



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

AUTO N° 516

( 13 NOV 2019 )

Por el cual se corrige la denominación numérica del Auto  
*"Por medio del cual se realizan unos requerimientos"*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución N° 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución N° 0016 del 09 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto N° 504 del 05 de noviembre de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso REQUERIR a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, identificada con NIT. 900312448-1, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 1768 del 06 de agosto de 2015.

Que el mencionado acto administrativo se encuentra aún sin notificar a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, identificada con NIT. 900312448-1.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en virtud de la facultad establecida en el numeral 15 del artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, profirió el Auto N° 504 del 05 de noviembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, dispuso REQUERIR a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, identificada con NIT. 900312448-1, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 1768 del 06 de agosto de 2015, como ya se indicó.

*Por el cual se corrige la denominación numérica del Auto "Por medio del cual se realizan unos requerimientos"*

Que el acto administrativo enunciado en los antecedentes, se le asignó de forma errónea el número 504 del 05 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que, esta numeración había sido asignado a otro Auto de la Dirección.

Que, en consecuencia, es importante recordar sobre la aclaración de los actos administrativos, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el que se establece lo siguiente:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que entonces, conforme lo expresado la presente situación corresponde a una aclaración formal de digitación y/o transcripción, de tal manera que no busca cambiar el sentido del acto administrativo, toda vez que solo pretende aclarar lo indicado en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que, ahora bien, los errores formales se refieren a equivocaciones involuntarias que no alteran los fundamentos jurídicos y técnicos de la decisión proferida, motivo por el cual la administración debe proceder a petición de parte o de oficio a corregir los mismos, para que el acto administrativo tenga la exactitud que debía tener desde un comienzo, sin realizar ninguna variación sobre la decisión de fondo del acto emitido.

Que el acto administrativo y las decisiones que se adoptan en el mismo deben guardar correspondencia con el asunto, el contenido de las peticiones y/o situaciones que dieron origen a las actuaciones, es decir que el acto administrativo debe atender al principio de congruencia.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aras de corregir la numeración interna del auto, en comentario "Por medio del cual se realizan unos requerimientos", asignará el número 516 del 13 de noviembre de 2019, al mismo.

Cabe señalar que esta corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada en el Auto en comentario.

Finalmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso contra los actos administrativos de trámite, entre otros, tal como ocurre en el acto que nos ocupa, cuya finalidad es dar alcance y aclarar el error formal del acto administrativo citado.

Que mediante Resolución N° 624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

*Por el cual se corrige la denominación numérica del Auto "Por medio del cual se realizan unos requerimientos"*

Que mediante la Resolución N° 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, en el cargo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por tal razón es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

### DISPONE

**Artículo 1.** – CORREGIR la denominación numérica del Auto N° 504 del 05 de noviembre de 2019, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual se deberá entender, de la siguiente manera:

*"Auto N° 516 del 13 de noviembre de 2019"*

*"Por medio del cual se realizan unos requerimientos"*

**Parágrafo.** - Las consideraciones y el articulado que hace parte del Auto corregido del 05 de noviembre de 2019, *"Por medio del cual se realizan unos requerimientos"*, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

**Artículo 2.-** El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por el Auto corregido del 05 de noviembre de 2019, *"Por medio del cual se realizan unos requerimientos"*, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 3.** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el contenido de la presente providencia a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC Identificada con el NIT 900312448-1, a su representante legal o quien sus derechos represente, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 4.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

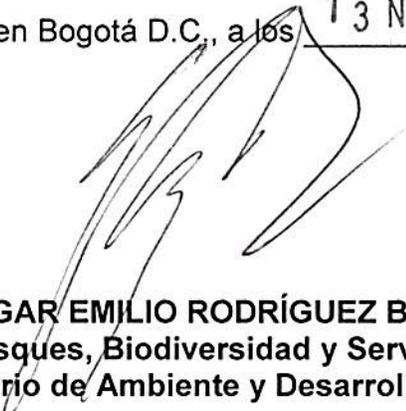
**Artículo 5.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*Por el cual se corrige la denominación numérica del Auto "Por medio del cual se realizan unos requerimientos"*

**Artículo 6.** – Contra este acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 NOV 2019

  
**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Manuel Geovanni Calderón Leal / Abogado Contratista – Convenio ANH-MADS
Revisó:	Arcadio Ladino Ladino / Abogado Revisor Contratista – Convenio ANH-MADS
	Rubén Darío Guerrero Useda - Coordinador GGIBRFN-MADS
Expediente:	ATV 0307
Auto:	Aclaración
Proyecto:	Locaciones Goliad e Hidalgo y sus vías de acceso en el Bloque de Perforación Exploratoria VSM-22
Solicitante:	TELPICO COLOMBIA LLC Identificada con el NIT 900312448-1